RESOLUCIÓN Nº ACL 146 **DE 2020**

(28 JUL 2020)

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° URB-SAN 815 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 0158 DE 2014 [*POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO EL ROCIO DE AGUA*]"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Señora **NANCY ESTHER RODRIGUEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.554.209 de Engativá**, obrando en calidad de apoderada, realizó ante este despacho las solicitudes con radicados **1669-2020** y **3161-2020** de **Aclaración de la RESOLUCIÓN N° URB-SAN 815 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, expedida para el expediente bajo el número **25126-0-19-0554,** respecto del predio ubicado en el sector **EL ROCIO** ubicado en la dirección **TRANSVERSAL 8 N° 9-55**.

Que, mediante la respectiva solicitud escrita antes mencionada, se requirió sea aclarada la **RESOLUCIÓN N° URB-SAN 815 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, teniendo en cuenta:

(i) En el Artículo segundo del Resuelve, en su numeral 4 "*Características básicas del proyecto*", se indica en "*CESION TIPO A – A COMPENSAR EN DINERO*" un área de 533,00 M2, la cual no corresponde al área señalada en el Considerando de la misma Resolución de 531,64 M2 y que es la correcta conforme a la actuación urbanística.

(ii) En el cuadro de áreas del "*Plano No. A-00*", la numeración de algunos de los mojones, no corresponde a la presentada en la planta general del respectivo plano, siendo necesario igualmente efectuar la respectiva aclaración por la omisión incurrida.

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a consultar los antecedentes administrativos que dieron lugar a la decisión contenida en la **RESOLUCIÓN N° URB-SAN 815 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, en la cual se observa que en su considerando se relaciona como área de cesión a compensar en dinero 531,64 m2. Igualmente, se consultó la **RESOLUCIÓN N° ACL 0612 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, "*POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° MODIF-074 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017", POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0158 DE 20 DE FEBRERO DE 2014, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO EL ROCIO DE AGUA*", apreciando que en su Artículo primero del Resuelve en el "***CUADRO DE AREAS GENERAL***" entre otros, se indica: para "*CESION TIPO A (EXIGIDA)*" un área de **4367,42 M2**, en "*TOTAL*

CESION TIPO A PROPUESTA" un área de **3835,78 M2** y finalmente para "*CESION TIPO A – A COMPENSAR EN DINERO*" un área de **531,64 M2**.

De la misma forma se consultó el expediente **25126-0-19-0554** correspondiente a la **RESOLUCIÓN N° URB-SAN 815 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, con sus respectivos planos aprobados, en particular el "*Plano No. A-00*", donde se observa que, en el cuadro de áreas, la numeración de algunos de los mojones, no corresponde a la presentada en la planta general del respectivo plano.

Que, en este orden de ideas y de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria y procedente efectuar la aclaración de la **RESOLUCIÓN N° URB-SAN 815 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, en el Artículo segundo de la parte resolutiva, en su numeral 4 "*Características básicas del proyecto*", en lo concerniente a las áreas de "*CESION TIPO A (EXIGIDA)*", "*TOTAL CESION TIPO A PROPUESTA*" y "*CESION TIPO A – A COMPENSAR EN DINERO*" para indicar que la misma equivale a 531,64 M2.

De igual manera, es procedente la corrección en la numeración de los mojones en el cuadro de áreas que no corresponden a la numeración indicada en la planta general del plano aprobado "*No. A-00*".

Que para efectuar la aclaración solicitada es necesario tener en cuenta lo señalado respecto a la corrección de errores formales por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 CPACA, que establece:

> ***"Artículo 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de errores de digitación y omisiones sin que la misma genere modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaría en el acto administrativo objeto de aclaración, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos que son necesarios para la claridad del acto administrativo debido a errores formales de transcripción y omisiones incurridas, manteniendo sustancialmente el contenido del mismo.

Que así mismo, es importante tener en cuenta que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19, conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

planos, salvo en relación con el plano "*No. A-00*" el cual se aclara conforme a lo indicado en el presente artículo.

ARTÍCULO 3°. Los demás artículos y disposiciones contenidas en la **RESOLUCIÓN N° URB-SAN 815 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución será debidamente comunicada y notificada a los titulares de la licencia o a su apoderado dentro del trámite administrativo.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplia los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los..... 28 DIC 2020

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Proyectó y Revisó	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y Proyectó	Carlos Díaz Acero		Profesional Universitario
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el Decreto No. 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No. 83 del 15 de Mayo de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No. 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Planeación

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACLARAR el artículo segundo de la **RESOLUCIÓN N° URB-SAN 815 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, en relación con el numeral 4 características básicas del proyecto respecto al área de cesión a compensar en dinero, cuyo cuadro quedará en la siguiente forma:

"ARTICULO SEGUNDO: (...)

4. Características básicas del proyecto:

CESION TIPO A EXIGIDA		
	%	***M2***
CESION TIPO A (EXIGIDA)	*20%*	*4367,42*
TOTAL CESION TIPO A PROPUESTA	*18%*	*3835,78*
CESION TIPO A – A COMPENSAR EN DINERO	*2%*	*531,64*
CESION TIPO A PROPUESTA EJECUTADA		
	%	***M2***
TOTAL CESION TIPO A PROPUESTA	***100%***	***3835,78***
CESION TIPO A (1) ETAPA 1	*100%*	*1764,07*
CESION TIPO A (2) ETAPA 1	*80%*	*541,22*
CESION TIPO A (1) ETAPA 2	*60%*	*637,72*
CESION TIPO A (2) ETAPA 2	*60%*	*199,39*
TOTAL EJECUTADO	***82%***	***3142,4***

".

ARTÍCULO 2º. ACLARAR mediante la presente resolución en el cuadro de áreas del Plano aprobado "*No. A-00*" que hace parte de la Resolución N° URB-SAN 815 del 27 de Noviembre de 2019, la numeración de los mojones que no corresponden a la numeración indicada en la planta general de dicho plano, esta situación de aclaración se refleja en el correspondiente cuadro de áreas del plano aclaratorio "No. A-00" de 2020 (allegado en el presente trámite de solicitud) y el cual se aclara y aprueba con la presente Resolución.

Parágrafo Primero: La presente resolución de aclaración, no modifica lo aprobado en la Resolución N° URB-SAN 815 del 27 de Noviembre de 2019 y sus correspondientes

Gmail in:sent

Redactar

1 de 109

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

Iniciar una reunión
Unirse a una reunión

Daniel +

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 085 EXPEDIENTE 19-0599

Daniel Montaño Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co> 10:07 (hace 4 minutos)
para arquitectura, Diana

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0146 del 28 del mes de julio del año 2020, proferida dentro del trámite adminis 25126-0-19-0554 que contiene la solicitud de aclaracion licencia urbanística, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 dí contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta a email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

--

-Por favor acercarse a secretaria de planeación el día jueves 30 de julio del 2020 a las 9:00 am para hacer entrega de los planos.

Daniel Montaño Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353